

Expdte. 9050/2023.- "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS (VENDING)

DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO"

En relación con la licitación de referencia, por medio de la presente, se informa a los operadores económicos, que en respuesta a la consulta planteada el 5 de abril de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) en relación con el criterio cualitativo de adjudicación evaluable mediante juicio de valor (PCC), identificado con el número 5-Precio medio de venta al público de los productos- establecido en la Norma específica primera del Anexo nº1 del referido PCP, se procede a efectuar la siguiente aclaración, dado el alcance general de ésta, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9, apartado 2 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP):

"A) CRITERIOS CUALITATIVO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (PCC):

5.- DE O A 5 PUNTOS: PRECIO MEDIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS.

La mayor puntuación se otorgará a la oferta que incluya el precio medio más bajo de los productos ofertados por cada máquina, considerándose especialmente los precios medios para determinados tipos de productos, tales como: Café y combinados (corto, con leche, descafeinado, etc), chocolate, infusiones y similares, frutos secos (30 gr), sándwiches y ensaladas.

Siendo el 100% el máximo de puntuación que debe servir de referencia para establecer la valoración del resto de las ofertas, que se valorarán comparativamente y de forma proporcional, conforme a la baremación porcentual referida en este anexo (0, 25%, 50% y 75%)".

CONSULTA PLANTEADA EN PLCSP:

En las plicas en lo que respecta al PVP de los productos se dice: "La mayor puntuación se otorgará a la oferta que incluya el precio medio más bajo de los productos ofertados por cada máquina, considerándose especialmente los precios medios para determinados tipos de productos, tales como: Café y combinados (corto, con leche, descafeinado, etc), chocolate, infusiones y similares, frutos secos (30 gr), sándwiches y ensaladas". Dado que en el conjunto de las máquinas de vending hay docenas de productos diferentes:



- ¿El PVP de qué productos concretos hay que señalar para que la APB pueda realizar el cálculo del precio medio?
- ¿Hay algún formulario o similar para poner dichos PVPs?

RESPUESTA ACLATATORIA:

- Se valorará el <u>precio medio más bajo de los siguientes tipos de productos ofertados por cada máquina</u>:
 - 1.-Café y combinados (corto, con leche, descafeinado, etc) chocolate, infusiones y similares.
 - 2.- Frutos secos (30 gr).
 - 3.- Sandwiches.
 - 4.- Ensaladas.

Se deberá indicar un precio único y general para cada categoría: (1) café, chocolate, infusiones y similares, (2) frutos secos (proporción 30gr), (3) sándwiches y (4) ensaladas, con independencia de las diferentes modalidades de bebidas calientes (café espresso, largo, cortado, leche, capuchino, leche manchada, leche, capuchino Irish, o en sus versiones descafeinadas, chocolate con leche, sin lactosa, infusiones, tes, así como, cualesquiera otros derivados...), y con independencia de la variedad de ingredientes, condimentos y/o alimentos que se oferten. No siendo posible establecer precios diferenciados por tipología de productos, dentro del ámbito de cada una de las referidas categorías.

• El formato para cumplimentar la valoración de este criterio de evaluación nº5precio medio de venta al público de productos (considerados especialmente) será el siguiente:

Tipo de producto	Precio ofertado
1. Café y combinados (corto, con leche,	
descafeinado, etc), chocolate, infusiones y similares.	
2 Frutos secos (30gr)	
3 Ensaladas	
4 Sandwiches	



La respuesta aclaratoria efectuada tendrá el carácter vinculante para todos los licitadores, sin que se modifiquen las condiciones y los términos esenciales de la presente licitación. Manteniéndose la fecha establecida para la presentación de las proposiciones, fijada en el día 15 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

* * *